



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2011 con destino a la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores/as del Principado de Asturias, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2007-2013.

Con fecha 4 de enero de 2008, el Gobierno del Principado de Asturias y los Agentes Sociales más representativos en el ámbito regional, suscribieron el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA) para el periodo 2008-2011, en cuyo texto se incluyen medidas para impulsar el desarrollo en Asturias aumentando la eficacia del sistema de formación profesional.

La formación profesional para el empleo es un instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida, la adaptación de los trabajadores/as y de las empresas a una economía basada en el conocimiento, el mantenimiento de la capacitación profesional de los trabajadores/as en casos de cambios y mutaciones de los procesos productivos, así como mejorar la empleabilidad de los/as trabajadores/as, en especial de las personas con mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral. Además de proporcionar a los trabajadores la cualificación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, la formación para el empleo constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambio tecnológico, económico y social y es, por eso, un instrumento esencial para la estabilidad en el empleo y la cohesión social.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el Empleo, integra en uno a los subsistemas de formación ocupacional y continua, regulando dentro de la iniciativa de formación de oferta, las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.

Por Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo de 2008).

Mediante el Decreto 6/2009, de 22 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, se atribuye a la Consejería de Industria y Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo y, a través de los Decretos 37/2009, de 27 de mayo, y 39/2009, de 3 de junio, se modifican las estructuras orgánicas básicas de la Consejería de Industria y Empleo y del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, respectivamente, encomendándose a dicho organismo el ejercicio de las funciones en materia de formación profesional para el empleo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se ha propuesto una convocatoria pública para la concesión de las subvenciones para el 2011 con destino a la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores/as del Principado de Asturias, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2007-2013.

Segundo.—Para la financiación de la citada convocatoria existe un crédito de ocho millones doscientos noventa y cinco mil euros (8.295.000 €) en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011.

Tercero.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 16 de marzo de 2011, acordó autorizar el gasto correspondiente para la convocatoria pública de las subvenciones enunciadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, establece que las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los presupuestos generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en el referido Decreto.

Segundo.—La competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de cuantía por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del



Principado de Asturias, en relación con el artículo 8 de la Ley 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2011.

Tercero.—La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicada en el BOE de 18 de marzo de 2008.

Cuarto.—Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007ES051PO006, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar, por un importe de ocho millones doscientos noventa y cinco mil euros (8.295.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, la convocatoria de subvenciones públicas para el 2011 con destino a la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores/as del Principado de Asturias, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2007-2013, que se regirá por las bases reguladoras establecidas por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo) y por los criterios específicos establecidos en la presente Resolución.

Segundo.—Disponer de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2011.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2011-05851.

Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2011 CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES/AS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, COFINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Primero.—Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para 2011 con destino a la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores/as del Principado de Asturias, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» n.º 67, de 18 de marzo de 2008) por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.

Segundo.—Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores/as del Principado de Asturias en atención a los requerimientos del sistema productivo y a las específicas necesidades de determinados colectivos.
2. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.—Acciones formativas y requisitos generales.

1. Las líneas subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- Línea 1: Acciones formativas no coincidentes con las incluidas en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, salvo contenidos relacionados con la obtención de carnet profesionales, dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as y acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as de PYMES y autónomos demandadas por el mercado de trabajo regional, que versen sobre las materias relacionadas en el anexo I a la presente.



- Línea 2: Acciones destinadas a jóvenes con escasa formación o a personas con formación sin demanda en el mercado de trabajo (aprendices) que cumplan los siguientes requisitos: Acciones dirigidas, prioritariamente, a menores de 30 años sin una acreditación profesional previa en la misma profesión que versen sobre ocupaciones que presenten necesidad de cobertura a demanda de los sectores productivos correspondientes, a la vista del anexo I a la presente, y con una duración igual o superior a mil horas, en las que la formación práctica tenga una duración equivalente a la de la fase teórica.
- Línea 3: Acciones formativas de cualificación básica para el empleo dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas con mayores dificultades de inserción laboral: Mujeres con especiales dificultades de inserción, especialmente, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, inmigrantes, reclusos y personas en riesgo de exclusión social, que versen sobre las materias relacionadas en el anexo I a la presente.

2. Las entidades solicitantes deberán incluir en los programas formativos de las acciones solicitadas, bien transversalmente, de manera que discurran en paralelo a las enseñanzas de la acción principal, bien diferidos a las horas de formación complementaria correspondiente, los contenidos referidos al nuevo módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03).

El contenido de dicho módulo deberá estar en íntima relación con la materia a impartir en la acción formativa principal y ser adecuado a las características de los asistentes.

3. La impartición del módulo de seguridad y prevención de riesgos laborales y de higiene y seguridad alimentaria será obligatoria en aquellas familias profesionales que así los exijan y se programará con carácter previo al resto de contenidos o transversalmente, de manera que su impartición discurra en paralelo a las enseñanzas de la formación principal.

En todo caso, los alumnos partícipes en la totalidad de acciones formativas recibirán información sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias en atención a la especialidad concreta que se imparta.

4. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá incluir en los cursos que programe una o varias especialidades formativas complementarias sin necesidad de que hayan sido solicitadas por el centro colaborador. Las horas de estas especialidades complementarias, sumadas a las horas de la especialidad ocupacional determinarán la duración total del curso.

Cuarto.—*Duración de las acciones formativas.*

Las acciones formativas deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2011.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

Quinto.—*Destinatarios de la formación.*

1. Las acciones formativas sufragadas al amparo de la línea 1 irán dirigidas preferentemente a trabajadores/as desempleados/as o a trabajadores/as ocupados/as en PYMES y autónomos.

Las acciones a desarrollar al amparo de las líneas 2 y 3 irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as.

El carácter preferente se entiende, en cada caso, como la reserva de, al menos, el 75 por ciento de las plazas disponibles en cada acción formativa.

La consideración de "desempleado/a" u "ocupado/a" vendrá determinada por la situación laboral en que se halle el alumno al inicio de la acción formativa.

2. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

3. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado, que se realizarán por la entidad beneficiaria en colaboración con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de baja cualificación, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

La preinscripción del alumnado en los diferentes cursos se realizará íntegramente a través de la nueva herramienta existente en "www.trabajastur.com" denominada "Cursos de formación para el empleo" (dentro del apartado Formación→Cursos→) o "Consultar cursos" en la Home de la misma web, salvo en casos excepcionales en atención al colectivo específico al que vayan dirigidas.

Será obligación de las entidades ponerse en contacto, por el medio que le resulte más cómodo, con la totalidad de alumnos preinscritos al curso a través de dicha vía a los efectos de comunicarles la fecha de la prueba de selección y la documentación con la que tiene que acudir a dicha prueba en caso de que reúnan los requisitos de acceso al curso o bien, en caso contrario, de comunicarles que no reúnen los citados requisitos.

En el acto de selección, la entidad informará a los aspirantes comparecientes de las fechas y mecanismos para poder acceder al resultado de la selección.

Será obligación, igualmente, de la entidad colaboradora el mantener a disposición del Servicio Público de Empleo el listado de los aspirantes que cursaron su preinscripción y la causa y motivo de su no selección.

4. Queda vetada la participación de personal de las Administraciones Públicas en las acciones formativas sufragadas en virtud de la presente convocatoria.



5. La participación de un alumno en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

Sexto.—Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las diferentes líneas de la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, autorizadas como entidades colaboradoras por el Servicio Público de Empleo, que tengan entre sus actividades y objetivos la promoción y la ejecución de la formación profesional y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, que estén autorizadas como entidades colaboradoras del Principado de Asturias para impartir las acciones formativas reguladas en la presente Resolución. Se entenderá como entidad autorizada aquella que tenga tal consideración en el sistema informático de gestión de la formación SINTRAFOR.

2. Las entidades solicitantes deberán, a la fecha de publicación de esta convocatoria, cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias.
- Disponer de locales adecuados para impartir la formación que cuenten con un espacio mínimo de dos metros cuadrados por alumno y reúnan las condiciones necesarias de habitabilidad, seguridad e higiene.
- Contar con una dotación mínima de medios técnicos que permitan la transmisión de datos al Servicio Público de Empleo mediante conexión y acceso a Internet.
- Tener su domicilio social o fiscal en el Principado de Asturias, o poseer al menos un establecimiento permanente en alta.

3. Aquellas entidades que por las características de los requerimientos de instalaciones de la parte práctica de la formación no dispongan de las mismas pueden estar autorizadas siempre que acrediten el correspondiente compromiso de disponibilidad de las mencionadas instalaciones, a los efectos de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución de las acciones subvencionadas por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquéllas o fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta.

Dicha cesión deberá realizarse antes del inicio de las acciones y comunicarse al Servicio Público de Empleo aportando el documento en el que se formalice la cesión.

Las entidades que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que motivan la concesión de la subvención en nombre o por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios. Las citadas entidades vendrán obligadas a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta convocatoria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias se efectuará mediante declaración responsable, en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

CAPÍTULO II: PRESUPUESTO Y COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Séptimo.—Presupuesto para la financiación de las acciones formativas y cuantía de las subvenciones.

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a ocho millones doscientos noventa y cinco mil euros (8.295.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.036 del Presupuesto General del Servicio Público de Empleo para 2011, y con el siguiente desglose estimativo por líneas:

Línea 1: Seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos quince euros (6.495.815 €).

Línea 2: Seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete euros (652.817 €).

Línea 3: Un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve euros (1.146.368 €).

En virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas líneas de subvención anteriormente expuestas no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

2. De conformidad con el artículo 9 de la Orden TAS /718/2008, de 7 de marzo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que hubieran propuesto las acciones formativas siguientes en orden de puntuación.

3. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 3.000.000 euros para el ejercicio 2011. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



4. Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007ES051PO006, correspondiente al periodo de programación 2007-2013. Los contactos a nivel nacional y regional que pueden facilitar información sobre dicho Programa son:

A nivel nacional: Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

A nivel regional: Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

6. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, serán los que a continuación se establecen, en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	8,50 €	12,25 €
	7 €	
A distancia convencional	5 €	

7. En el caso de la formación mixta, se aplicarán los citados módulos en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.

8. De conformidad con lo establecido en el Anexo I. 3.de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, se podrá incrementar hasta en un 50 por ciento el módulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor. Se entenderá que concurre tal circunstancia en acciones formativas cuya impartición requiera del uso de materiales o elementos especialmente costosos (conexiones a satélites, suministros energéticos de alto coste, patentes, productos experimentales, etc.).

El coste del conjunto de las acciones contempladas en el párrafo anterior no podrá superar el 5 por ciento del total de los fondos destinados a la financiación de la oferta de formación profesional para el empleo.

9. El Servicio Público de Empleo podrá rebajar y ajustar los módulos económicos, número de horas y número de alumnos solicitados para cada acción formativa en función de criterios técnicos y de la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO III: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Octavo.—*Solicitudes de subvención y plazo.*

1. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por los centros y entidades de formación, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias dispone de la herramienta informática SINTRAFOR. Esta aplicación permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de la conexión telemática.

No obstante, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Pza. de España, 1, Pta. Baja, 33007, de Oviedo), o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigida al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en formato tradicional de papel:

1.2. Documentación administrativa:

- Solicitud grabada en la aplicación SINTRAFOR impresa en papel.
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Consentimiento expreso de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante para que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias consulte los datos relativos a su documento nacional de identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA de 9 de febrero). En ausencia del citado consentimiento deberá presentarse fotocopia compulsada del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad (CIF).
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus actividades y objetivos la promoción y la ejecución de la formación profesional, fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.



- Obtención de subvenciones procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, siempre que pudieran ser compartidas para la financiación de los gastos en que se incurra para la realización de los cursos programados mediante la presente convocatoria, a fin de establecer el cálculo de las imputaciones correspondientes.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social y autorización expresa a favor del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para recabar los certificados que adveren dichos extremos.
 - No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- g) Licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento competente, siempre que sea legalmente exigible, e informe emitido por el responsable del centro que advierte que los locales a utilizar en la impartición de las acciones formativas reúnen las condiciones exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. En el caso de entidades colaboradoras homologadas, se podrá aportar, en sustitución de la licencia de apertura, la correspondiente resolución de homologación.
- h) En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado, o bien, pretender un cambio en la cuenta bancaria designada en su día, se aportará Fichero de acreedor debidamente cumplimentado por el Banco. (anexo II).
- i) Informe escrito explicativo de la fórmula o método de imputación futura de los costes asociados a la acción formativa.

1.3. Documentación técnica:

- a) Descripción de los cursos cuya programación se solicita, detallando para cada curso:
- Descripción detallada del programa formativo, con inclusión de los contenidos relativos a la formación complementaria, calendario de ejecución y horas diarias de impartición, incluyendo hasta tres semanas antes del inicio del curso para su preparación y selección de alumnos.
 - Medios didácticos a emplear: Constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
 - Sistema de tutoría.
 - Métodos y técnicas de evaluación: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del alumnado.
 - Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
- b) En el caso de acciones formativas que incluyan formación teórico - práctica en empresas, se acompañará, además, una memoria que deberá comprender:
- Propuesta de Convenio de Colaboración a celebrar con las empresas receptoras de alumnos y alumnas de formación, con relación de participantes por curso o relación y domicilio social de las empresas con las que se tiene previsto suscribir los oportunos convenios de colaboración, acompañada de declaración firmada por éstas comprometiendo las plazas de formación práctica.
 - Descripción del contenido y duración de las prácticas profesionales a desarrollar.
 - Sistemas de tutorías, con descripción de las responsabilidades de supervisión y apoyo técnico a los alumnos y alumnas en el desarrollo de las prácticas, seguimiento y evaluación de los mismos, con asistencia individualizada especialmente cuando proceda al existir riesgos que así lo aconsejen.
- c) En el caso de formación a distancia, deberá contemplarse al menos una sesión de evaluación presencial del alumnado y especialmente la existencia de un horario amplio y flexible para su realización.
- d) Para la ejecución de las actuaciones previstas en la línea 2 (formación dual), será necesario aportar una memoria indicativa del número de plazas de aprendizaje ofrecidas por las empresas y una relación de las empresas receptoras de alumnos para prácticas.
- e) Certificados de calidad con los que cuenta el centro (Certificación EFQM, ISO,...).

2. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la aportación de aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Será obligatorio mecanizar en la herramienta SINTRAFOR la solicitud dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, no admitiéndose aquellas solicitudes cursadas en papel en tiempo y forma que no hayan sido objeto de presentación en plazo a través de SINTRAFOR.



4. El Servicio Público de Empleo podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

5. El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

CAPÍTULO IV: INSTRUCCIÓN

Noveno.—*Órganos competentes.*

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, analizará las acciones formativas solicitadas y, en colaboración con el Servicio de Programación y Seguimiento de la Formación para el Empleo, realizará las actuaciones preparatorias necesarias en orden a su posterior valoración técnica, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, por la Comisión de Valoración.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidente: El Director–Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o persona que le sustituya.

Vocales:

La Jefa del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, o persona que la sustituya.

El Jefe del Servicio de Programas Europeos y de Empleo–Formación, o persona que lo sustituya.

La Jefa del Servicio de Programación y Seguimiento de la formación para el empleo, o persona que la sustituya.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Programación y Seguimiento, o persona que la sustituya.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, y el Presidente de la Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrán recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Décimo.—*Subsanación de solicitudes y no admisión a trámite.*

1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. De no ser contestado en el plazo indicado, se tendrá al interesado por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 del noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se procederá al archivo de la solicitud.

2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Undécimo.—*Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. Con carácter previo a la valoración de solicitudes, del presupuesto previsto en la Línea 1, se reservará, con carácter estimativo, un 20% del mismo para la concesión de subvenciones con destino a la programación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as de PYMES y autónomos.

2. Los criterios de valoración a aplicar a las acciones formativas son:

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN COMUNES (LÍNEAS 1, 2 Y 3):

a) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica. Serán valorados y puntuados los siguientes aspectos:

1. El sistema de calidad acreditado por el centro que finalmente va a ejecutar la formación: Hasta 15 Puntos:

— Certificación EFQM: Hasta 15 Puntos:

Si acredita estar en posesión del certificado de Excelencia Europea 500 +: 15 Puntos.

Si acredita estar en posesión del certificado de Excelencia Europea 400 +: 12 Puntos.

Si acredita estar en posesión del certificado de Excelencia Europea 300 +: 9 Puntos.

Si acredita estar en posesión del certificado de Excelencia Europea 200 +: 6 Puntos.

Si acredita estar en proceso de certificación en EFQM: 4 Puntos.

— Certificación ISO: Hasta 4 Puntos:

Si acredita estar certificado en ISO: 4 Puntos.

Si acredita estar en proceso de certificación en ISO: 2 Puntos.



— Certificado SGSI de seguridad de la información: 4 Puntos.
Estos sistemas de calidad han de recoger los procesos formativos.

2. Valoración técnica de la memoria/proyecto formativo: Hasta 15 Puntos.

- Memoria técnica que detalle el programa formativo de manera adecuada, completa y detallada – 4 Puntos.
- Memoria técnica que desarrolle adecuadamente los métodos y procedimientos a emplear en la evaluación del partícipe y en la evaluación y seguimiento de la calidad – 3 Puntos.
- Memoria técnica que incluya la realización de acciones de orientación laboral, apoyo a la inserción y seguimiento posterior del alumnado – 5 Puntos.
- Memoria técnica que describa adecuadamente la metodología a seguir y los materiales didácticos a emplear en el desarrollo de la acción formativa – 3 Puntos.

3. La gestión de la formación realizada en la convocatoria 2010 en atención a la gestión administrativa, al mantenimiento de la imagen corporativa y a la justificación económica – Hasta 10 Puntos.

Se asignará a cada entidad una puntuación entre 0 y 10 puntos según el mapa de resultados del total de entidades por intervalos. Se calcularán 10 intervalos y según su situación se le asignará 1 punto por intervalo.

4. Resultados de la evaluación de la formación impartida en la convocatoria 2009 obtenidos a través de las encuestas al alumnado y en las que se valorará su satisfacción con relación a objetivos, contenidos, metodología y profesorado del curso – Hasta 10 Puntos.

Se asignará a cada entidad una puntuación entre 0 y 10 puntos según el mapa de resultados del total de entidades por intervalos. Se calcularán 10 intervalos y según su situación se le asignará 1 punto por intervalo. Se tomará como referencia el grado de satisfacción de los alumnos participantes en las acciones desarrolladas en el año 2009.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS (LÍNEAS 1 Y 3):

Además de los criterios establecidos en el precedente apartado A), se aplicarán los siguientes:

1. Inserción laboral de los alumnos partícipes en las acciones desarrolladas por la entidad solicitante en la convocatoria 2008 – Hasta 10 Puntos.

Se asignará a cada entidad una puntuación entre 0 y 10 puntos según el mapa de resultados del total de entidades por intervalos. Se calcularán 40 intervalos y según su situación se le asignará 0,25 puntos por intervalo. Se tomará como referencia la inserción de los alumnos participantes en las acciones desarrolladas en el año 2008.

2. Realización de prácticas profesionales no laborales - Hasta 10 puntos. Se otorgarán 6 puntos a aquellas entidades que hayan realizado acciones formativas en convocatorias anteriores que culminaran con una fase de prácticas y 4 puntos a aquellas entidades que programen acciones formativas que incluyan una fase de prácticas no laborales en empresas y así lo adieren con las correspondientes declaraciones responsables de los legales representantes de las empresas receptoras de los alumnos en prácticas o con los pre convenios firmados.

C. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE LA LÍNEA 2 (FORMACIÓN DUAL):

Además de los criterios establecidos en el precedente apartado A), se aplicará el criterio de la inserción laboral de los alumnos partícipes en las acciones desarrolladas por la entidad solicitante en la convocatoria 2008 – Hasta 10 Puntos.

Se asignará a cada entidad una puntuación entre 0 y 10 puntos según el mapa de resultados del total de entidades por intervalos. Se calcularán 40 intervalos y según su situación se le asignará 0,25 puntos por intervalo. Se tomará como referencia la inserción de los alumnos participantes en las acciones desarrolladas en el año 2008.

3. Ordenación de las solicitudes.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida (de mayor a menor) concediéndose la subvención a aquellas acciones formativas mejor puntuadas hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por distintas acciones formativas se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellas acciones que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de calidad acreditada. Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de valoración técnica de la memoria. Si aún subsistiera la situación de igualdad, se acudirá para dirimir, finalmente, a la mayor valoración obtenida en el apartado de gestión en la convocatoria 2009.

4. En caso de que quedara algún remanente dentro del crédito porcentualmente previsto para la formación dirigida prioritariamente a trabajadores/as en activo, se podrá aplicar dicha cantidad a la concesión de subvenciones con destino a acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as. Igualmente, si el exceso del crédito se produjera en el porcentaje económico reservado a las acciones dirigidas prioritariamente a desempleados/as, se podrá destinar dicha cuantía a la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación dirigidas prioritariamente a ocupados/as.

Decimosegundo.—*Propuesta de resolución.*

1. La Comisión de Valoración elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado Undécimo de esta convocatoria.

2. El Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución provisional de aprobación de las acciones formativas, que se publicará en el portal web "trabajatur.es", disponiendo el solicitante de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para formular alegaciones a la misma.



No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para su resolución. La propuesta de resolución incluirá para cada uno de los programas a los que se refiere el apartado tercero de esta Resolución, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios o ampliación de los créditos autorizados en convocatoria.

CAPÍTULO V: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Decimotercero.—Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias resolverá el procedimiento. La resolución de autorización de programación incorporará los plazos y requisitos para la ejecución de las acciones formativas y la justificación de las subvenciones correspondientes.

2. En la resolución se relacionarán los beneficiarios de las subvenciones, cuantía y las acciones a las cuales se destinan, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión. Asimismo, se identificará que la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo es el 80%, y que se enmarca en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007ES051PO006, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

3. De conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

5. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o se produjera una ampliación del crédito autorizado en convocatoria, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá acordar la concesión de la subvención a la acción o acciones formativas siguientes, relacionados y ordenados en la propuesta de resolución, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria. En el caso de una eventual ampliación del crédito, ésta se tendrá que producir antes de resolver la convocatoria y cumpliendo los requisitos del artículo 58.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. La Resolución que ultime el procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Decimocuarto.—Pago de la subvención.

1. El abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2. No obstante lo anterior, se podrán disponer pagos de anticipos, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de la Consejería de Hacienda de 2001.

En atención a lo dispuesto en los apartados a), b), c), e) y g) del Resuelto Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dichos supuestos quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

3. Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE COSTES

Decimoquinto.—Ejecución de la formación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general



de concesión de subvenciones en el ámbito territorial del Principado de Asturias y el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo que lo desarrolla, las entidades beneficiarias tienen la obligación de:

- a) Realizar la actividad formativa en los términos aprobados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y de acuerdo con el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
- b) Elaborar y presentar ante el Servicio Público de Empleo un cronograma con las fechas de inicio y fin previstas, horarios y lugares de impartición una vez notificada o publicada, en su caso, la resolución de concesión de subvenciones.
- c) Gestionar las acciones formativas a través sistema informático de gestión de la formación (SINTRAFOR).
- d) Realizar la selección definitiva de alumnos partícipes respetando los criterios de selección previstos en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
- e) Comunicar, con una antelación mínima de siete días naturales, al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias el inicio del proceso de selección de alumnos así como cualquier modificación en cuanto a dichas fechas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación (SINTRAFOR). Igualmente, y hasta el séptimo día, inclusive, desde la finalización del primer cuarto de duración de la acción formativa, se comunicará la relación de los alumnos participantes. Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse tan pronto como éstas se produzcan y, en todo caso, dentro de los siete días naturales siguientes a su producción a través de SINTRAFOR.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

- f) Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la autorización expresa para la modificación de la programación concedida inicialmente.
En virtud del artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y, cuando se trate de modificaciones que afecten al número de participantes que esté previsto formar, a la especialidad formativa o a la modalidad de impartición a realizar, se podrán autorizar las mismas siempre que no se alteren los criterios de prioridad establecidos y no supongan minoración de la valoración técnica respecto de la que se habría obtenido si se hubiesen tenido en cuenta en la solicitud inicial.
- g) Utilizar para la impartición de las acciones formativas locales que reúnan las condiciones exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad.
- h) No percibir cantidad alguna de los alumnos/as participantes en los cursos de formación para el empleo, así como no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados en los cursos.
- i) Cubrir mediante la correspondiente póliza de seguros, el riesgo de accidente derivado de la asistencia de los alumnos a los cursos por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia médica ilimitada, incluido el riesgo "in itinere").
- j) Entregar a cada participante un certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de la realización de la acción formativa, en el que como mínimo se haga constar la denominación del curso, los contenidos formativos detallando, si procede, las unidades de competencia y sus módulos formativos, los fechas en que se ha desarrollado y horas de formación recibidas.
- k) Evaluar con objetividad a los participantes en las acciones formativas, informándoles de los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, dejando constancia documental del proceso de evaluación del alumno e introducir estos datos en los sistemas informáticos facilitados al efecto por la Administración del Principado de Asturias.
- l) Llevar un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado, de todos los gastos y pagos que se realicen para el desarrollo de las acciones incluidas en la programación objeto de esta convocatoria, que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas, empleando criterios de imputación verificables, así como mantener debidamente archivada la documentación acreditativa de dichos gastos durante un período de 3 años más a partir del cierre del programa operativo 2007-2013, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.
- ll) Relacionar los justificantes de los gastos realizados y efectivamente pagados de acuerdo con lo regulado en la de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre.
- m) Realizar una evaluación y control de calidad de la formación que ejecuten, dejando constancia documental del proceso según lo establecido en el artículo 33 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por ciento de la subvención concedida. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5% de los grupos de formación que se impartan.
A estos efectos, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a entregar al Servicio Público de Empleo los cuestionarios de evaluación de la calidad de las acciones formativas a los que alude la Resolución de 27 de abril de 2009 del Servicio Público de Empleo Estatal, debidamente cumplimentados por los alumnos a la finalización de las acciones formativas y una memoria que recoja las conclusiones extraídas del análisis de dichos cuestionarios.
- n) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación, seguimiento de las acciones formativas promovidas por el Servicio Público de Empleo, la Unión Europea y los órganos de control, facilitando en todo momento la información y datos requeridos. A tal efecto la información y documentación relativa al proceso de puesta en marcha, ejecución y justificación de cada acción formativa deberá de ser conservada por el



centro a disposición del correspondiente control-auditoría del FSE u otras Administraciones competentes durante un período de 3 años más a partir del cierre del programa operativo 2007–2013, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.

- ñ) Los beneficiarios serán responsables de la aplicación de las medidas relativas a la información y publicidad destinadas al público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre (DOUE de 27 de diciembre) que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Todas las acciones que reciban ayuda del Fondo Social Europeo, deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad destinadas al público. La declaración de valor añadido a la que hace referencia el artículo 9 c) elegida por la autoridad de gestión en España es: "El FSE invierte en tu futuro".

En cada centro donde se imparta acciones formativas financiadas a través de la presente convocatoria deberán colocarse con suficiente visibilidad carteles en los que conste la financiación de los cursos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Fondo Social Europeo.

En todo caso, será preceptivo publicar anuncios de los cursos que integren la programación de cada centro ejecutor en al menos uno de los diarios de mayor difusión de Asturias. Dicho anuncio se ajustará al modelo homologado por el Servicio Público de Empleo, y evitará en todo caso el lenguaje sexista. La publicidad particular de cada curso contemplará, su carácter gratuito, la cofinanciación del FSE, denominación, número de horas, número de alumnos, el perfil formativo y profesional de los beneficiarios a los que se dirige cada acción formativa, lugar de impartición y fecha prevista de inicio.

Se exceptúa de la obligación de publicar los citados anuncios en prensa a aquellas entidades beneficiarias que no reciban en el cómputo global de la convocatoria una subvención superior a 12.000 euros.

- o) Colaborar en la gestión de las becas y ayudas a alumnos/as desempleados/as, presentando dentro de los 10 días primeros de cada mes ante el Servicio Público de Empleo la documentación relativa a las becas y ayudas correspondientes al mes anterior, en los casos previstos en la Orden TAS/718/2008 y en la presente Resolución, así como introducir en la herramienta de gestión SINTRAFOR en el citado plazo todos los datos relativos a las citadas becas.
- p) Grabar correctamente en la aplicación SINTRAFOR las fechas reales de inicio y finalización del curso y su horario de impartición, así como gestionar las solicitudes de participación en las acciones de formación cursadas íntegramente a través de www.trabajastur.com., salvo en casos excepcionales en atención al colectivo específico al que vayan dirigidas.

Será obligación de las entidades ponerse en contacto, por el medio que le resulte más cómodo, con la totalidad de alumnos preinscritos al curso a través de dicha vía a los efectos de comunicarles la fecha de la prueba de selección y la documentación con la que tiene que acudir a dicha prueba en caso de que reúnan los requisitos de acceso al curso o bien, en caso contrario, de comunicarles que no reúnen los citados requisitos. En el acto de selección, la entidad informará a los aspirantes comparecientes de las fechas y mecanismos para poder acceder al resultado de la selección. Será obligación, igualmente, de la entidad colaboradora el mantener a disposición del Servicio Público de Empleo el listado de los aspirantes que cursaron su preinscripción y la causa y motivo de su no selección.

2. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata parcialmente con terceras personas físicas o jurídicas, siendo en todo caso de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el apartado Decimooctavo de la presente convocatoria

Decimosexto.—Subcontratación.

1. De acuerdo con el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de 23 de marzo, la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as será realizada directamente por el beneficiario cuando este sea un centro o entidad de formación, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

No se considerarán centros o entidades de formación las organizaciones empresariales y sindicales.

2. Las entidades beneficiarias que no estén afectadas por el punto anterior, podrán subcontratar hasta el 100 por cien de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurran 15 días a contar desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para ello sin que se haya producido pronunciamiento expreso por parte de éste.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos establecidos en los dos apartados precedentes.



5. Una misma entidad no podrá, a través de la subcontratación, ejecutar acciones formativas por valor superior a 300.000 € para la misma o diferentes beneficiarias que obtengan subvenciones al amparo de la presente convocatoria. Dicho límite no se aplicará a la subcontratación en favor de entidades vinculadas o asociadas a las que se ha hecho mención en el siguiente apartado.

6. Asimismo, los beneficiarios podrán concertar con personas o entidades vinculadas a los mismos la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurran 15 días desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente, sin que se haya producido pronunciamiento expreso por éste. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE de 18 de octubre de 2008), en relación con los artículos 3.2. y 3.3. de dicha Orden, cuando la selección del beneficiario de la operación tenga lugar por medio de licitación pública, los gastos realizados se justificarán mediante las facturas pagadas emitidas conforme a lo estipulado en los contratos firmados. Se considera que la selección del beneficiario se ha desarrollado por medio de licitación pública cuando se realice aplicando la normativa de contratación pública o en caso de no encontrarse dentro de su ámbito de aplicación se cumpla con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la selección del beneficiario de la operación no tenga lugar por medio de licitación pública, los gastos realizados se justificarán mediante la aportación de facturas pagadas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten los costes realmente incurridos en la ejecución de la operación.

7. Será obligatorio que las instalaciones que finalmente se empleen para el desarrollo de las acciones formativas sean adecuadas y cuenten con los requerimientos exigidos en el apartado Quinto de la presente convocatoria y que el profesorado que imparta las acciones formativas reúna los requisitos exigidos en el programa formativo correspondiente.

8. En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y subcontratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.—Prácticas en empresas.

1. El desarrollo de las prácticas de las acciones formativas, salvo en el caso de la línea 2 (Formación Dual), será posterior a la fase teórica, no suponiendo la existencia de relación laboral entre los alumnos o alumnas y la empresa. Las prácticas tendrán una duración máxima de 250 horas. El centro ejecutor deberá suscribir un Convenio de Colaboración con la empresa receptora de los alumnos en prácticas.

El modelo de Convenio de Colaboración se encuentra disponible en la página web www.trabajastur.com

2. En el caso de las acciones formativas previstas en la línea 2, las prácticas se desarrollarán preferentemente de manera simultánea a la teoría, y tendrán una duración equivalente en horas a la acción formativa correspondiente. Los alumnos que desarrollen esta formación dual tendrán derecho a la percepción de una beca equivalente al Salario Mínimo Interprofesional, siendo competencia de la Administración del Principado de Asturias la concesión y el pago de dichas becas.

3. A lo largo de la fase de prácticas, el alumno deberá estar asegurado. El seguro que cubra los riesgos de los alumnos o alumnas en el curso deberá incluir necesariamente los derivados de los desplazamientos y las particularidades de las prácticas, y se concertará con las mismas coberturas que el establecido para el curso.

4. Las compensaciones económicas a las empresas por prácticas profesionales, a satisfacer por la entidad beneficiaria, serán, como máximo, de 6 euros por alumno y hora, debiendo justificar dicho gasto ante el Servicio Público de Empleo al término del período de prácticas del alumno, mediante facturas emitidas por la empresa receptora de los alumnos en concepto de formación en prácticas, acompañada, en su caso, de la justificación documental de los costes en los que ésta ha incurrido como consecuencia del desarrollo de las prácticas no laborales.

Esta compensación económica, así como el derecho del alumnado a la percepción de becas y ayudas durante el desarrollo de las prácticas, sólo se producirá en aquellas acciones formativas subvencionadas a través de la presente convocatoria que incluyan ya en su solicitud dicha fase práctica.

5. Al término del período de prácticas del alumno, y previo informe comprensivo de los resultados de la evaluación del aprendizaje del centro de formación y de la empresa en la que se han efectuado dichas prácticas, el Servicio Público de Empleo expedirá un diploma/certificado que reconozca al alumno el contenido y el tiempo de la práctica realizada.

Este diploma/certificado será independiente de aquel que reconozca los contenidos teórico-prácticos previamente recibidos.

Decimoctavo.—Justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992 de 29 de octubre del Principado de Asturias, el artículo 56 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, y Fondo de Cohesión, el artículo 11 del Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al FSE, la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre, en relación a los gastos subvencionables, así como los criterios de costes financiados y su imputación establecidos en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. La justificación y liquidación de los gastos será individual para cada curso, no admitiéndose compensación en la justificación entre cursos desarrollados por una misma entidad, y deberá presentarse con mención detallada e imputación proporcional de costes a cada uno de ellos distribuidos por sus correspondientes módulos y, además, a través del sistema informático SINTRAFOR en plazo. En la justificación se incluirán los siguientes documentos:



- a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.
- b) La cuenta justificativa con la estructura y alcance que corresponda en aplicación del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto ordinaria), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

3. Los gastos subvencionables de la actividad formativa y los criterios de imputación son los establecidos en el anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y en la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.

4. Son gastos elegibles directos los siguientes:

- a) Retribuciones de los formadores internos y externos: Importe de nóminas y cotizaciones sociales, o en su caso facturas de contratos mercantiles, relativos a los gastos docentes y por tanto proporcionales en relación con la duración del curso y la participación en su preparación y ejecución. Los gastos se presentarán desglosados por horas dedicadas a la actividad.
- b) Amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, siempre y cuando la compra de los bienes no haya sido subvencionada, que su vida útil sea superior a un ejercicio anual, que la amortización se calcule de conformidad con las normativa contable nacional pública o privada y que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionado.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- c) Medios y materiales didácticos y bienes consumibles: Se justificará mediante las facturas correspondientes y/o un documento firmado por los alumnos participantes de recepción del referido material didáctico, en el cual deberá figurar la relación nominal de dicho material. La entidad beneficiaria deberá conservar un ejemplar del material didáctico escrito durante un período de 3 años más a partir del cierre del programa operativo 2007-2013.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- d) Alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación: Pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación. Todo ello con los límites y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

- e) Seguro de accidentes de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- f) Publicidad. Gastos por inserción de publicidad en prensa desglosados por acción formativa e imputados prorrateando, a partes iguales, el coste total de la publicidad entre las distintas acciones publicitadas en un mismo anuncio.
- g) Compensaciones por prácticas en empresas satisfechas a las empresas receptores de alumnos formados, en las condiciones del resuelto Decimoséptimo de la presente convocatoria.

5. Son gastos elegibles asociados/indirectos:

- a) Los costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, por ser exigibles por la normativa estatal, autonómica o local. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuantas bancarias.
- c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el punto 2 del Anexo II de la Orden TAS/718/2008 y con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.



El método de imputación de dichos costes, que será justo y equitativo deberá constar por escrito y ser comunicado a la Administración con carácter previo a la realización de dichos gastos.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 20 por ciento de los costes de la actividad formativa.

6. Son gastos elegibles como "Otros Costes", los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 33.5 y en el apartado 2 del Anexo I de la Orden TAS/718/2008.

El beneficiario deberá destinar a esta finalidad hasta un 5 por ciento de la subvención que le haya sido concedida para la ejecución de la actividad formativa y estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

Los gastos se presentaran desglosados por horas dedicadas a las actividades de evaluación y control de la calidad.

7. Los gastos se justificarán mediante facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, acompañados de documentos justificativos del pago de los mismos, mediante presentación de originales o fotocopia compulsada con estampillado del original. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Además, en el caso de los arrendamientos se aportará el correspondiente contrato de arrendamiento, así como los recibos mensuales y documentos acreditativos de su pago.

Aquellas facturas que hubieran sido abonadas en efectivo deberán ser justificadas aportando los asientos contables dónde vengan reflejadas y recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que saldan. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, este deberá contener la firma y sello del proveedor y sello de pagado. En ambos casos, se aportará fotocopia del D.N.I. del receptor del pago en metálico.

En ningún caso se aceptarán, a efectos de justificación de la subvención, pagos en efectivo por importe superior a 100 euros por factura.

8. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 50% de la actividad formativa y, en todo caso, se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

Si se produjeran abandonos de alumnos/as durante el primer cuarto de duración de la acción formativa, se podrán incorporar otros trabajadores/as en lugar de aquellos, respetando siempre los porcentajes máximos de alumnos ocupados o desempleados de cada curso, siempre que estos tengan el nivel formativo correspondiente al curso al que se incorporan. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado, siempre y cuando no se rebase dicho porcentaje de desviación.

En caso de superarse dicho porcentaje de bajas, se incoará el oportuno expediente de revocación o reintegro por el porcentaje realmente dejado de cumplir con respecto a los términos iniciales de la concesión.

En ningún caso serán objeto de minoración las cantidades destinadas a sufragar gastos de profesorado.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

10. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

11. La ejecución de los planes formativos habrá de concluir con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación. En este sentido, la justificación de la ejecución de las acciones desarrollada al amparo de la presente convocatoria se presentará antes del 10 de diciembre de 2011.

No obstante podrá admitirse una demora en su presentación hasta el 28 de febrero de 2012 en el caso de ciertos gastos (nóminas, TCs, ...) que siendo devengados a finales del año 2011 no puedan ser en ese momento debidamente acreditados, que en todo caso deberán ser objeto de anticipo en el ejercicio 2011, según el procedimiento previsto en la apartado Decimocuarto de la presente Resolución.

Decimonoveno.—*Derechos y obligaciones de los alumnos.*

1. Los alumnos y alumnas seleccionados como beneficiarios de los cursos tendrán derecho, con carácter gratuito, a la formación, a los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, al seguro que cubra los riesgos derivados de los accidentes eventualmente acaecidos durante el desarrollo de las actividades teórico-prácticas, por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial, asistencia médica ilimitada y el riesgo "in itinere"), a ser informados de los sistemas de evaluación de seguimiento y del nivel de satisfacción, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y la certificación de las prácticas.



Los alumnos seleccionados para la participación en alguna de los cursos desarrollados al amparo de la presente convocatoria no podrán asistir a otras acciones simultáneamente ni acudir a otras pruebas de selección hasta en tanto culminen la acción formativa iniciada con anterioridad.

2. Los asistentes tendrán derecho a la expedición de los correspondientes diplomas cuando asistan, al menos, al 75% de duración de la acción formativa. A efectos de dicho cómputo se considerarán las ausencias justificadas del alumno.

3. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la obtención de las siguientes ayudas y becas: Ayudas y becas por desplazamiento (sólo en el caso de los desplazamientos entre la residencia y el centro de formación que impliquen cambio de localidad, núcleo o lugar de población), por discapacidad, por manutención y alojamiento y para la conciliación de la vida familiar y laboral en la forma prevista en la Resolución autonómica de convocatoria de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as.

Para percibir becas y ayudas al desplazamiento será necesario que el alumno no falte injustificadamente más de tres días al mes al curso.

4. Los alumnos desempleados partícipes desarrollen prácticas no laborales al amparo de las acciones formativas de la línea 2 (Formación dual) tendrán derecho durante la fase práctica a la percepción de una beca salario equivalente al Salario Mínimo Interprofesional con el límite de 3.000 € en el total del periodo de prácticas.

El pago de la subvención se realizará por el Servicio Público de Empleo en pagos parciales mensuales a partir de los partes de asistencia según el módulo por hora o fracción y los límites señalados en el apartado precedente.

Si el alumno participante fuera titular de derecho alguno a percibir prestaciones o subsidios por desempleo, salario social o renta activa de inserción, podrá beneficiarse de la presente subvención desde la fecha en que decaiga en su derecho a la percepción de tales ingresos.

La percepción de esta subvención es además incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

Estas subvenciones, dado que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, se incardinan en las descritas en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y por tanto no requieren de otra justificación que la efectiva realización de las citadas prácticas profesionales no laborales.

5. Los alumnos y alumnas tendrán la obligación de asistir al curso y seguir con aprovechamiento y buen comportamiento las acciones formativas.

6. Los alumnos y alumnas participantes en las acciones de formación profesional para el empleo tienen la obligación de facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración, en el ejercicio de sus competencias.

Su mantenimiento, acceso, uso, rectificación, cancelación o cesión se regirán por la legislación de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo). En todo caso se garantizan los derechos de acceso y rectificación por parte de los alumnos y alumnas.

CAPÍTULO VII: CONTROL DE LAS SUBVENCIONES, COMPATIBILIDAD Y NORMATIVA APLICABLE

Vigésimo.—Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta Resolución están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, y cualquier otro control que, reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Vigésimo primero.—Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Resolución son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la aportación de presupuestos o recursos propios.

No obstante, la cuantía de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2. En todo caso, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad que la subvención concedida, deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención.



Vigésimo segundo.—*Revocación y Reintegro.*

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, en los términos previstos en el artículo 37 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, cuando concorra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, así como las conductas relacionadas en las letras b), c) y e) del punto anterior, darán lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados. También se considerará que concurre un incumplimiento total, en caso de detectarse incumplimientos graves en materia de publicidad o cuando, con ocasión de las visitas sobre el terreno, se detecten incumplimientos graves con respecto a las condiciones de impartición del curso y no sean subsanados en el plazo conferido al efecto por la Administración
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35% y el 100% la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésimo tercero.—*Protección de datos.*

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y por aquellas que resultan beneficiarias, al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias estará sometida a la normativa en vigor en materia de protección de datos.

2. La aceptación de la financiación por los beneficiarios, implica aceptar la inclusión en una publicación electrónica en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, operaciones y cantidad de fondos públicos asignados a cada uno, que será publicada en una página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

3. Los datos identificativos de las entidades solicitantes y beneficiarias, se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

Vigésimo cuarto.—*Régimen Jurídico.*

1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación plena y sin reservas de la misma y sus bases reguladoras establecidas por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. En lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo que lo desarrolla; el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación; la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 14 de octubre; el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda 19 de marzo y 30 de julio de 2001; el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión; el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al FSE; el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y demás normativa que los sustituya y sea de aplicación.



FSE 2011

AREA	TEMÁTICA
AGRARIA	Jardines y centros de jardinería
	Cultivos ecológicos
	Bienestar animal en el transporte
	Aplicador de productos fitosanitarios
	Medio ambiente
	Microempresas de turismo rural
	Xerojardinería
	Diseño paisajístico
	Explotaciones agrarias
MARÍTIMO PESQUERA	Patrón portuario
	Marinero pescador
	Marinero de puente
	Marinero de maquinaria
	Formación básica marítima
	Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate
Buceador	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Autómatas programables
	Instalador de gas categoría A
	Instalador de gas categoría B
	Instalador de gas categoría C
	Fontanería
	Hidráulica
	Neumática
	Soldadura fibra óptica
	Instalaciones térmicas de edificios
	Instrumentación industrial
Comercialización y manipulación de gases fluorados	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Soldadura bajo agua
	Trazado para corte de chapa
	Afilado de herramientas de corte
	Automatas programables
	Control numérico
	Herramientas básicas de oficina técnica
	Cálculo y dimensionamiento de estructuras
	Ensayos no destructivos
	Soldadura electrodo acero al carbono
	Soldadura mag acero al carbono
	Soldadura Tig acero al carbono
	Soldadura Mig acero inoxidable y/o aluminio
	Soldadura Tig acero inoxidable y/o aluminio
	Soldadura arco sumergido
	Calderería industrial
	Carpintería metálica
	Torno y fresa
	Homologación de soldadura
	Inspección de soldadura
	Mecánica industrial
	Ajuste mecánico
	Interpretación de planos
	Gruista-carretillas elevadoras
Calorífugador	
Tubería industrial	
Mantenimiento electromecánico	
Joyería	
ENERGÍA Y AGUA	Medidas de eficiencia energética
	Instalaciones
	Normativa e instrucciones técnicas
	Puesta en marcha, mantenimiento y reparación aparatos
	Energía solar térmica y fotovoltaica
Energías renovables	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Domótica
	Microcontroladores
	Instalador electricista IBTE
	Cálculo y dimensionamiento de instalaciones eléctricas
	Instalaciones singulares en edificación
	Instalaciones térmicas en edificios
	Electricista industrial
Montajes eléctricos	



	Fibra óptica
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Gestión ambiental Calidad y medio ambiente Sistemas integrados de gestión Prevención de riesgos laborales Sensibilización ambiental Peritaje ambiental Especialista en I+D+i medioambiental Mantenimiento de instalaciones deportivas "verdes" Derecho y economía ambiental Seguridad de grandes eventos y control de accesos GIS para aplicaciones medioambientales
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Innovación de procedimientos y técnicas en el sector Especialización pastelería, panadería, pescadería, frutería, charcutería y carnicería Aplicación de tecnologías Elaboración preparación de productos Deshuese y corte Calidad Medio ambiente Salud y seguridad alimentaria
QUÍMICA	Calidad Gestión de aguas Análisis físico/químicos Medio ambiente Salud y seguridad en la industria química Innovación en procedimientos o técnicas relacionadas con el sector Operadores polivalentes maquinaria onduladoras, plegadoras, de transformación y corte papel Operadores de transformación de caucho Operadores de transformación de polímeros Técnicas de plástico y caucho Operadores de transformación de composites
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Costura y arreglos de ropa Corte y confección Patronista Sastrería Manejo de sistemas informáticos: patronaje, corte, diseño gráfico específico para el textil Operaciones máquinas textiles con programación: máquinas de coser, remalladoras, ojaleras, bordadoras, costura francesa, cadeneta, planchadoras de acabado
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Autocad y programas informáticos relacionados con la industria de la madera y mueble CNC Técnicas artesanales y nuevas tecnologías en la industria de la madera
ARTES GRÁFICAS	2D y 3D Diseño gráfico y diseño industrial Litografía y grabado Gestión del color/Photoshop Adobe Packaging Impresión ofset Impresión digital
ARTES Y ARTESANÍAS	Modisto/a Taller madera Marroquinería y cuero Estilismo Creatividad y color Cosmética natural
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Tarjeta profesional de construcción Nuevo Código Técnico de Edificación Nuevas tecnologías en construcción Nuevos materiales de edificación Edificaciones modulares Planificación, control y organización de obra Ahorro energético en edificación Conocimientos técnicos para personal de obra Técnicas auxiliares de construcción Nuevas técnicas constructivas Rehabilitación y mantenimiento Programas informáticos de construcción Carretillas, gruas y palas (con herramienta hidráulica específica) Maquinaria de obra Laborante de hormigones Trabajos verticales Preparación y montaje de andamios



	Efectos decorativos de la pintura
	Diseño y decoración de interiores
	Sistemas automáticos de ahorro energético
	Sistemas domóticos
	Organización del trabajo y distribución de tareas
	Interpretación de planos para personal de ejecución de obra
	Cálculo matemático para personal de ejecución de obra
	Mantenimiento de las instalaciones de sistemas energéticos para personal de ejecución de obra
	Mantenimiento y conservación de espacios urbanos
	Prevención de Riesgos Laborales
	Calidad
	Normativa medio ambiental
COMERCIO	Internacionalización
	Comercio exterior
	Seguros a las exportaciones
	Legislación aduanera
	Licitaciones internacionales
	Estrategias de cooperación
	Inglés comercial
	Gestión comercial
	Agente comercial
	Técnicas de compra
	Clientes
	Vendedor técnico
	Procesos de compra
	Comercialización y promoción
	Innovación y planificación estratégica en el comercio
	Normativa comercio minorista
	Financiación para el pequeño comercio
	Embalaje y adorno decorativo
	Logística integral
	Almacenaje y distribución
Comunicación empresarial, web 2.0 y redes sociales	
Comercio electrónico	
Escaparatismo	
TIC's y distribución	
Internet avanzado	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Calidad y excelencia en el servicio
	Atención al cliente, quejas y reclamaciones
	Savia Amadeus
	Marketing y comercialización. Nuevas formas de comercialización de productos de turismo activo.
	Formación sobre el entorno natural y cultural
	Turismo accesible
	Protocolo
	Medio rural
	RSC y medio ambiente
	Idiomas adaptado al sector
	TIC en el turismo
	Cocina especializada
	Catas de vinos
	Escanciador de sidra
	Cocina creativa, minicocina, pinchos, corte jamón y chacinas
	Manipulador de alimentos
	Seguridad e higiene y seguridad alimentaria
Camarero	
Concepto y diseño en la nueva cocina	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Organización y gestión de almacén
	Carretillas elevadoras y almacenamiento en altura
	Plataformas logísticas: responsables de almacén, planificación de expediciones, control
	Tiempos de conducción y descanso
	Técnico de transporte sanitario
	Certificados de Aptitud Profesional (CAP)
	Carnet ADR-Mercancías peligrosas
	Consejero de Seguridad
	Juntas arbitrales
	Tacógrafo digital
	Analista equipos de diagnóstico
	Sistemas auxiliares de seguridad y confort
	Nuevas tecnologías en el sector del transporte
	Electrónica y telemática en la automoción
Sistemas de climatización y aire acondicionado	
Diagnóstico del vehículo y tratamiento de averías eléctricas	



	Emisiones y sistemas de control de anticontaminantes
	Gestión de residuos en automoción
	Puesta a punto de motores
	Inyección última generación
	Nuevos sistemas de motores híbridos
	Sistemas actuales de gestión electrónica de motores diesel y gasolina
	Sistemas de verificación en distintos tipos de inyección
	Carrocería rápida
	Mecánica rápida
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS	Nuevas modalidades de mantenimiento físico: yoga, taichi, pilates, yogilates
	Especialidades de turismo activo: barranquismo, escalada, montaña, piragüismo, paintball, espeleología
	Monitor deportivo especializado
IMAGEN PERSONAL	Tratamientos capilares
	Nuevas formas, acabados y técnicas de color
	Estética básica
	Visagismo
	Tratamientos anti-aging
	Química cosmética
	Micropigmentación
	Nuevas técnicas de manicura y pedicura
	Nuevas técnicas de depilación
	Nuevas técnicas de tratamientos corporales: Mesoterapia virtual y cavitación
	Estética hidrotermal
	Nuevas tendencias en el ámbito termal: "Aquafitness", "Aquaerobic", "Aqua gym", "AquaStep", "Hidroring".
	Tratamientos de relax y tratamientos corporales
	Asesoría en imagen personal
	Caracterización y maquillaje
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Bases de datos
	Posicionamiento web
	Gestor de proyectos TIC
	ARCGIS
	Desarrollo web
	Java
	Microsoft
	Movilidad
	Otros lenguajes: aplicaciones con tecnología RFID, MHP 1.1.2 (desarrollo TDT interactiva), programación en C/C++ (enfoque a sistemas), Python
	Seguridad informática
	Administración de sistemas, servidores y redes
	PMP (Project Manager Profesional)
	Configuración de Routers
	Dirección de proyectos
	Diseño y simulación de circuitos con Altium Designer
	Elaboración y presentación de proyectos TIC
	HP Oponview
	Instalación de redes y cableado estructurado
	Legislación TIC
	Metodología y gestión de proyectos (MEGEPA)
	NetAPP
	SEO SEM
	Sun SDS
	Consultor TIC
	Diseño
	Formación asociada a la obtención de certificaciones
	Accesibilidad web: WCAG 2,0
	Desarrollo de Portales usando Software libre
	Arquitecturas para Internet Móvil para .Net
	Desarrollo de aplicaciones TDT
	Genexus
	HYPHER-V
	IPTV
	Velneo
	VM WARE
	XEN
	Community Manager
	Coolhunter
	Desarrollador de aplicaciones móviles
	Desarrollo de contenidos multimedia
	Videojuegos
	Imagen digital
	Grabación, edición lineal y edición para redactores
	Creación de realidades y escenarios virtuales



IMAGEN Y SONIDO	Efectos especiales, visuales y de animación 2D y 3D
	Conexión, enlaces y cableado
	Montaje de escenarios
	Documentalista
	Actividades relacionadas con creativos
	Fotografía
	Iluminación
	Herramientas de gestión para la producción
	Software informático para la postproducción de video
	Sonido
	Presentación de programas
	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
Fiscalidad	
Gestión financiera	
Gestión de procesos	
Capital riesgo	
Negociación, liderazgo y comunicación	
Calidad	
Desarrollo directivo	
Gestión de proyectos y dirección por objetivos	
Orientación al cliente	
Rentabilidad comercial - clientes	
Rentabilidad comercial - productos	
Ventas de servicios avanzados	
Medición y análisis de satisfacción del cliente	
Marketing y comercialización	
SANIDAD	Atención especializada
	Atención psicológica al paciente
	Uso del desfibrilador
	Demencias
	Cuidados paliativos
	Alimentación y nutrición
	Valoración de la dependencia
	Primeros auxilios
	Resolución de conflictos
	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
Atención a personas en el domicilio *	
Atención a personas en instituciones *	
Mediación	
Formación de formadores	
Resolución de conflictos	
TIC y servicios sociales	
Conservación y restauración de bienes de interés cultural	
Técnicas de mantenimiento y conservación preventiva	
Nuevas técnicas de restauración	
Prerrománico en Asturias	
Espacios protegidos	
Técnicas de interpretación de patrimonio	
Gestión de calidad y gestión cultural	
Creación, gestión y dirección de empresas de gestión cultural	
Accesibilidad	
Subtitulado y autodescripción	
Lenguaje de signos	
	Dirección de equipos de trabajo
	Creación de equipos de alto rendimiento
	Gestión de reuniones
	Desarrollo de competencias sociales en la empresa
	Planificación estratégica, organización, gestión y liderazgo
	Habilidades directivas
	Cuadro de mando de recursos humanos
	Cuadro de mando integral
	Estrategia empresarial y de RRHH
	Técnicas de selección de personal, desarrollo y retención
	Trabajo en equipo
	Gestión de conflictos: como convertir los problemas en oportunidades
Desarrollo directivo	

* Cursos adaptados a lo establecido en la resolución de 22 de junio de 2009 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de los centros de atención de Servicios Sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Con objeto de facilitar el acceso de los trabajadores a la formación, los cursos serán modulares de forma que permitan la acreditación parcial acumulable de la formación recibida.



	Gestión del cambio
	Gestión del tiempo
	Creatividad e innovación
	Gestión de relaciones laborales:Negociación colectiva
	Evaluación del desempeño
	Liderazgo
	Entrenamiento en estrategias de negociación
	Gestión de quejas y reclamaciones
	Técnicas de comunicación
GESTION INTEGRAL DE EMPRESAS Y EMPRENDEDORES	Toma de decisiones y resolución de problemas
	Política de retribución, compensación y beneficios
	Capacitación y desarrollo personal
	Habilidades directivas y comerciales
	Habilidades sociales y de asertividad
	Desarrollo de capacidad de expresión y comunicación
	Organización por objetivos
	Atención telefónica
	Presentaciones públicas
	Comunicación empresarial
	Técnicas y herramientas de gestión empresarial
	Las TIC en la gestión de la empresa
	Dirección y gestión
	Plan de Marketing
	Elementos claves de la gestión económica y financiera
	Elementos básicos de la gestión de Recursos Humanos
	Gestión de calidad
	Creatividad e innovación
	I+D+i
	Plan de viabilidad
	Gestión de la prevención en la empresa
	Prevención de Riesgos
	Ley de protección de datos

FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora										
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre				
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Razón social					N.I.F./N.I.E./Pasaporte					
<input type="text"/>					<input type="text"/>					
Dirección										
Calle/Plaza					C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia			Municipio			Localidad				
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax		Correo electrónico				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>				

Alta de datos bancarios							
Entidad bancaria			Cuenta (20 dígitos)				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
			Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	
Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)							
<input type="text"/>							
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por Internet)							
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"							
Sello			El apoderado/a:				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
			Fdo.				

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)							
Cuenta 1 (20 dígitos)				Cuenta 2 (20 dígitos)			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración	
<input type="checkbox"/> Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
<input type="text"/>	
Fecha:	Fdo.

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª, 33005, Oviedo (Asturias).